

Colonización Gallega en Cuba

S. P.

Dictámen de la Comisión

(18 Junio 1855)





Junio 19.

La comision encargada de dar su dictamen acerca

de la conveniencia y equidad de los términos del proyecto
de inmigracion gallega en la isla de Cuba concebido y reali-
zado en el año de 1863 por el Sr. D. Urbano Feijoo Sotoma-
yor; no tan solo ha examinado con detencion suma y circun-
tidad segunta, el expediente relativo á esta empreza segun
los deseos terminantes consiguados en la proposicion sus-
cita en 30 de Junio por el Sr. Losagro y otros Trés Diputados,
de que se dio cuenta á las Cortes, sino que se consagró duran-
te largo plazo al analisis y revision de todos los datos oficia-
les que obran en su poder, a fin de juzgar imparcial y con-
ciudadamente un asunto de suyo grave y por demás difi-
cultoso.

El deseo de la comision ha sido, desde el mismo mo-
mento que se la confió tan delicado encargo, prescindir conto
da urgencia su parecer á la consideracion de las Cortes; pero
en su solicitud por el mejor asiento, ha cuidado conveniente
oir antes, no solo la opinion del Gobierno de S. M. en tan
importante materia, sino que ha llamado á su sesion al Sr.
Feijoo Sotomayor con objeto de poder apreciar mejor los he-
chos que se sometieran á su apreciacion y prudencia.

La empreza de colonizacion gallega en la isla de Cuba
por su caracter especial, por su indole propria, por su par-
ticulares condiciones, por las circunstancias en que se llevó
á término y por los intereses á ella afectos, no puede menos
de ser considerada como un permanimiento de no facil solu-
cion y de exito aventurado, aunque se la juzgue bajo el
punto de vista mas conveniente con relacion a nuestra rica
Antilla.

Por esas razones la comision ha procedido con el
mayor cuidado antes de faltar en asunto de tanta entidad,
procurando equivocar todas las cuestiones que con este mo-

tivo pudieran sucitarse si pretendo de estar intimamente unidas por su naturaleza á la de inmigracion gallega).

La comision concitandose á su encargo, ni se excede del cometido que se la ha confiado, ni en oportuno enero momento comprometer con debates, en juicio peligrosos, los intereses de nuestras provincias transatlanticas, y se limita unica y exclusivamente á emitir su parecer sobre la conveniencia y la equidad de los terminos de la empreza de inmigracion gallega.

Los Portes comprenderán facilmente los motivos que han acompañado á la comision semejante reserva.

Affligidas las provincias de galicia en 1853 por las mayores calamidades que la desventura puede separar á los pueblos, la Nation entera acudio solicita á cuyugal sus lagrimas y socorrer sus infortunios por medio de donativos, que si no repararon por completo los estragos que el hambre y las epidemias ocasionaban en aquella trabajada prov., sirvieron sin embargo de gran consuelo á muchos desgraciados cuya miseria y privaciones nos traen á la memoria los sufriamientos producidos tambien por la escasez en lo segundaria y laboriosa Irlanda.

La isla de Cuba no fue entonces la que meno pre-
bia la dada de sus generosos sentimientos y de un intere-
extraordinario hacia su hermano de Galicia. Al mismo tipo
que en la Habana y en todas las poblaciones de importancia
se abrían sucursales para aliviar la situacion desconsoladora
de Galicia, se concebia por el Sr. Feijoo Sotomayor el pro-
yecto de inmigracion gallega de que van á ocuparse las Portes.

Parcial sin duda alguna que un pensamiento de esta
naturaleza cual era el proporcionar trabajo á los infelices
que morian estenuados por el hambre en los campos y en
las plazas publicas, se recomendaba por si mismo, y no po-
dría menor de producir beneficios resultados.

Pero el entusiasmo que esta idea filantropica inspirado á sus autores no fué el mejor consejo de la em-
preza de colonizacion.

Ante bien se puede alegar que perjudico notablemen-

su proposito haciendo ilusiones todos los calculos que el Sr. Feijoo hizo al meditar su proyecto.



Los resultados vinieron mas tarde a confirmar los errores de los que le negaron su aprobacion.

Impreso el Sr. Feijoo persistio en su resolucion y el Gobierno del Conde de S. Luis tuvo de participar tanto de las opiniones del empresario, cuando en Mayo de 1864, publico un reglamento a que debieran atenerse todos los colonos que se fueran a establecer en las provincias ultramarinas, y eximio al Sr. Feijoo de algunas formalidades y requisitos que se exigian a todos los que se hablen en su caso. La relevacion de estos trabajos constituyeron por si solas un privilegio, y si tenemos en cuenta esta circunstancia y la no menor atendible de la irregularidad con que los delegados del Sr. Feijoo observaron lo prescrito en el reglamento publicado por el Gobierno de entonces, no sera arriesgado deducir que su empresa nacio desde su origen defectuosa.

Estos vicios que hubieran podido estimarse de por si solos, motivo bastante para la rescision, no lo fueron sin embargo a los ojos de la mayoria de la comision que quiso completar el estudio del proyecto por sus buenos o malos resultados. Ellos debian poner de manifiesto si era posible que llegase un dia en que fueren realidad las doradas ilusiones del empresario y sus ideas de grandeza en el porvenir para la Yta y para la Tijuana; o si por el contrario era forzoso renunciar a tan alargada esperanza en vista de lo riñoso del mayo. Finalmente es decirlo, los hechos vinieron a confirmar este ultimo pensamiento.

La institucion de la mano de obra segun se la propuso la empresa no halló buena acogida en Cuba. Los inmigrados gallegos no fueron solicitados; aunque hubo una escasissima demanda de trabajo, y el Sr. Feijoo tuvo que retener en su poder la mayor parte, y el Estado tuvo de hacer grandes sacrificios para acudir a su ocupacion. Fumeto y desgraciado resultado

hijo quinientos de la precipitacion con que se procedio en el negocio.

Y mas pronto, mas desgraciado aun si cabe que para la empresa y para el Estado lo fué para los inmigrados, para los infelices gallegos que huyendo del hambre se vieron trasladados a estranas tierras y climas no saludables, donde diemados en su numero por la epidemia y las contingencias propias del viaje y aclimatacion, hubieron de estar bien pronto de menos el triste vivir á que estaban acostumbrados en los riomatos valles de su pais natal. La mayoria de la comision, prescindiendo de la apreciacion de las gafas por abusos y excesos que no aparecen justificados y cuyo conocimiento corresponde á los tribunales de justicia, á los que podria dirigirlas el Gobierno, se limitará á manifestar la afflictiva condicion á que naturalmente se veia reducido desde luego el colono cuyo trabajo era vendido á una tercera persona por un jornal desproporcionalmente inferior al del trabajador libre y que no llegaba á una mitad del que gana ordinariamente el obrero esclavo. De aqui surgieron naturalmente comparaciones deprensivas bajo todos conceptos; de aqui la malquerencia del colono al empresario; de aqui el espíritu de insubordinacion; y de aqui por ultimo la desobediencia mas completa, el desorden y la deserpcion de los trabajadores. Todo todo laris de union entre ellos y el Sr. Feijoo, dejarause ya conocer viiblemente en una serie de reclamaciones recptocas, los desgraciados efectos de la gran reforma que debia haber producido tantos bieues á todos los que en ella tomaban parte

Conducido á este terreno el proyecto de inmigracion quedo peregrado en su equidad y en su conveniencia que eran los dos puntos que debia estudiar la comision. Ni es equitativo ni puede decirse conveniente. Y no por que quinientos no pudieran serlo otros de igual naturaleza, con diferentes o modificadas



das condiciones, cosa que, como se apunto en el principio no es del momento dilucidar, ni fuera oportuno tratar al presente. Ahora lo que importa únicamente es ver de que modo pueda darse una solución al negocio que redunde en bien de los inmigrados y no sea en daño de la empresa.

Hasta tan difícil como austeras en el medio más justo y menos oneroso de resolver la dificultad. La mayoría de la comisión ha creido encontrarla en las más grandes intereses que ha querido sujetar, ya por que de un lado se le presentan unos infelices que por serlo y por ser lyanotes desgraciados merecen toda su consideración y simpatía, ya por que de otro no ve más que una empresa que contrata bajo la salvaguardia de un Gobierno impresionado, que quisiendo no sea el que tenga menor responsabilidad en lo que ha ocurrido. Por lo tanto:

Considerando: que no es dable consentir que continúe por más tiempo y contra voluntad, una obligación viciosa en su origen y funesta en sus resultados.

Considerando: que el contrato no se puede decir celebrado con el debido conocimiento por parte del obrero, que ignoraba las condiciones accidentales del país a que se le conducía.

Considerando: que no habrá toda la libertad necesaria en uno de los contratantes puesto que una fuerza mayor, la miseria, le obligaba a abandonar sus hogares.

Considerando por último: que las estipulaciones del convenio a que se sujetara, deprimen la dignidad del hombre y mas aun la dignidad de la raza lyanota en la isla de Cuba.

La mayoría de la comisión celosa de que esto no suceda y queriendo se respeten y sean por todos respetados los derechos del hombre y del ciudadano; opina que las Cortes se hallan en el caso de resolver:

S^o. Que se declare ~~la situación del inmigrado~~ ^{resguardado el contrato establecido entre el Estado y los inmigrados quedando estos en libertad de apartarse de la empresa o seguir con ella con condiciones libres sin sujeción a ninguna}

de las condiciones que amarguarán los derechos del futuro
a continuación de la condición de la
trata celebrada con el Jefe de la misión
de ~~comercio~~

2º Que el que ~~opte por su libertad voluntaria~~ (dene separarse de las esquinas)

obligado a liquidar por el tiempo que hubiere servido,
quedando responsable a abonar los gastos pecuniarios de tras-
lacion y acclimatacion en la Isla de Cuba.

3º Que a fin de evitar dilaciones y pleitos q. no con-
niente la naturaleza del negocio, todas las cuestiones entre
la empresa y los colonos, se fijaran en manos de arbitros,
que en bajo la presidencia de la autoridad resolveran de
plano todas las dificultades

4º Que los obreros, ~~de todos los países~~ que
se encuenen en la isla queden bajo la protección del Gobierno
de S. M.

Aprobado con Palacio de las Cortes 18 de Junio de 1855.
las modificaciones
q. en el mismo Jose Armas Vizca
se expresan
y atendiendo
como parrafo 5º
el q. se expresa en
la adiccion del
M. Ruiz Rous y
otros.

28 de Junio

Rodríguez

Daniel L. Ballo